

**H. CONSEJO TARIFARIO DEL
AGUA DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**



**AT ´ N. C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARÍO TÉCNICO DEL CONSEJO TARIFARIO DEL
AGUA DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

El que suscribe Ingeniero Rafael Cervantes Solís, en mi carácter de Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, SIAT, de igual forma Vocal del Consejo Tarifario del Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 62 fracción III, 63 fracciones I y II y 98 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Consejo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante el cual se propone al Consejo Tarifario del Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la modificación al artículo 57 de las cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2013 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2012 dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la reforma de diversos artículos de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, reformadas mediante decreto 24083/LIX/12, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.- En la sesión ordinaria de Ayuntamiento convocada para el día 27 de septiembre del 2012 dos mil doce, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo número 195/2012, en el cual se autoriza, en tanto se resuelve la controversia constitucional interpuesta en contra del Decreto antes referido, la creación del Consejo Tarifario del Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- El día 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce, se celebró la instalación y la primera sesión ordinaria del Consejo Tarifario

del Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la cual se aprobaron y ratificaron todas y cada una de las cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio 2013, contenidas en la Iniciativa de Ley del Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 dos mil trece, mismas que fueron aprobadas, previamente, por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada en la misma fecha 30 de agosto del año 2012, es decir, sin que exista incremento alguno en las cuotas, tasas y tarifas que deban pagar los ciudadanos con relación a las que se pagaron en el año 2012.

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 63 fracciones I y II, 98, 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone la modificación al artículo 57 fracciones I, y IV punto 1 inciso a) y b) contenido en la Gaceta Municipal publicada con fecha 21 de noviembre de 2012, misma que contiene las cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2013 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En virtud de lo anterior en primer lugar, y debido a que dentro de las cuotas, tasas y tarifas autorizadas por este H. Consejo se especifica el cobro de cada una de las localidades que conforman este Municipio, no así haciéndose en específico respecto de la Cabecera Municipal, la cual se toma como tabulador general para calcular el cobro en el resto del Municipio, con la finalidad de que no exista confusión alguna en el cobro por concepto de los servicios de agua potable y alcantarillado, es que se propone la modificación propuesta, a la fracción I del mencionado artículo 57.

III.- En segundo término el inciso a) y b), del punto 1 de la fracción IV del artículo 57 de las cuotas, tasas y tarifas autorizadas limita el cobro del aprovechamiento y/o incorporación a la infraestructura básica al área vendible de urbanizaciones nuevas, cuando los servicios se prestan directa o indirectamente a la totalidad de las urbanizaciones, por lo que resulta necesario adecuar tal inciso para que se refleje un pago real por los servicios, menos las superficies ocupadas por vialidades que se encuentran afectadas desde el otorgamiento de su licencia de urbanización, pasando a formar parte del patrimonio municipal.

IV.- Es así que se propone la siguiente modificación:

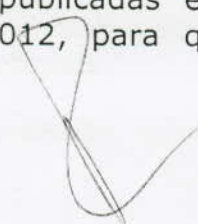
"Cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2013 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Dice:	Debe decir:												
<p>Artículo 57. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del mes, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.</p> <p>I. Servicio doméstico:</p> <p>a) Casa habitación unifamiliar o departamento.</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Hasta dos recamaras y un baño:</td> <td>\$70.00</td> </tr> <tr> <td>2. Por cada recamara excedente:</td> <td>\$15.75</td> </tr> <tr> <td>3. Por cada baño excedente:</td> <td>\$15.75</td> </tr> </table> <p>El cuarto de servicio se considera recamara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.</p> <p>...</p> <p>IV. Aprovechamiento y/o incorporación a la infraestructura básica:</p> <p>Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable y/o alcantarillado, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:</p> <p>1. Urbanizaciones, nuevas áreas por urbanizar o de demanda del servicio:</p> <p>a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado vendible de superficie total, según sea el caso, por una sola vez: \$35.00</p> <p>b) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total, según sea el caso: \$35.00</p>	1. Hasta dos recamaras y un baño:	\$70.00	2. Por cada recamara excedente:	\$15.75	3. Por cada baño excedente:	\$15.75	<p>Artículo 57. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del mes, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.</p> <p>I. Tabulador del Servicio doméstico en la cabecera municipal:</p> <p>a) Casa habitación unifamiliar o departamento.</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Hasta dos recamaras y un baño:</td> <td>\$60.64</td> </tr> <tr> <td>2. Por cada recamara excedente:</td> <td>\$15.75</td> </tr> <tr> <td>3. Por cada baño excedente:</td> <td>\$15.75</td> </tr> </table> <p>El cuarto de servicio se considera recamara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.</p> <p>...</p> <p>IV. Aprovechamiento y/o incorporación a la infraestructura básica:</p> <p>Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable y/o alcantarillado, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:</p> <p>1. Urbanizaciones, nuevas áreas por urbanizar o de demanda del servicio:</p> <p>a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de superficie total, según sea el caso, por una sola vez exceptuando las áreas que corresponden a vialidades: \$35.00</p> <p>b) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio: \$35.00</p>	1. Hasta dos recamaras y un baño:	\$60.64	2. Por cada recamara excedente:	\$15.75	3. Por cada baño excedente:	\$15.75
1. Hasta dos recamaras y un baño:	\$70.00												
2. Por cada recamara excedente:	\$15.75												
3. Por cada baño excedente:	\$15.75												
1. Hasta dos recamaras y un baño:	\$60.64												
2. Por cada recamara excedente:	\$15.75												
3. Por cada baño excedente:	\$15.75												

IV.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular se somete a consideración del Consejo Tarifario del Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación de la modificación al artículo 57 fracciones I, y IV punto 1 inciso a) y b) contenido en la Gaceta Municipal publicada con fecha 21 de noviembre de 2012, misma que contiene las cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2013 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Tarifario del Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la modificación al artículo 57 fracciones I y IV punto 1 inciso a) y b) de las cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2013 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco publicadas en la Gaceta Municipal con fecha 21 de noviembre de 2012, para quedar de la siguiente manera:



"Cuotas, tasas y tarifas del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2013 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 57. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del mes, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.</p> <p>I. Servicio doméstico:</p> <p>a) Casa habitación unifamiliar o departamento.</p> <p>1. Hasta dos recamaras y un baño: \$70.00</p> <p>2. Por cada recamara excedente: \$15.75</p> <p>3. Por cada baño excedente: \$15.75</p> <p>El cuarto de servicio se considera recamara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.</p> <p>...</p> <p>IV. Aprovechamiento y/o incorporación a la infraestructura básica:</p> <p>Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable y/o alcantarillado, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:</p> <p>1. Urbanizaciones, nuevas áreas por urbanizar o de demanda del servicio:</p> <p>a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado vendible de superficie total, según sea el caso, por una sola vez: \$35.00</p> <p>b) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total, según sea el caso: \$35.00</p>	<p>Artículo 57. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del mes, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.</p> <p>I. <u>Tabulador del Servicio doméstico en la cabecera municipal:</u></p> <p>a) Casa habitación unifamiliar o departamento.</p> <p>1. Hasta dos recamaras y un baño: \$60.64</p> <p>2. Por cada recamara excedente: \$15.75</p> <p>3. Por cada baño excedente: \$15.75</p> <p>El cuarto de servicio se considera recamara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.</p> <p>...</p> <p>IV. Aprovechamiento y/o incorporación a la infraestructura básica:</p> <p>Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable y/o alcantarillado, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:</p> <p>1. Urbanizaciones, nuevas áreas por urbanizar o de demanda del servicio:</p> <p>a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de superficie total, según sea el caso, por una sola vez exceptuando las áreas que corresponden a vialidades: \$35.00</p> <p>b) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio: \$35.00</p>

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese en Gaceta Municipal la modificación correspondiente para los efectos legales, a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de marzo de 2013.

Ingeniero Rafael Cervantes Solís.

Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, SIAT.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

C. c. p. Lic. Alberto Uribe Camacho.- Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.